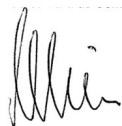


	<b>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD</b>	Código:	HAN-07-DI-11
		Edición:	0
		Fecha:	11-04-2019
		Página:	1 de 1

## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

**Puentes grúas y polipastos HANSECOL S.A.S**, aplicará los criterios de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito para los conductores que hacen parte de la empresa, sin excepción alguna deberán cumplir con las velocidades máximas como recomendación para los desplazamientos en misión que realicen en el desarrollo de sus funciones de la siguiente manera:

- Límites de velocidad en zonas urbanas público. En vías urbanas las velocidades máximas serán de cincuenta (50) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades máximas.
- Límites de velocidad en zonas rurales. La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de sesenta (60) Kilómetros por hora. En los trayectos de las autopistas y vías arterias en que las especificaciones de diseño y las condiciones así lo permitan, las autoridades podrán autorizar velocidades máximas hasta de ochenta (80) kilómetros por hora por medio de señales adecuadas.
- Límites de Velocidad máxima interna en la Corporación: establece velocidad máxima **Puentes Grúas y Polipastos Hansecol S.A.S**. 10 kilómetros por hora, para el ingreso y salida de los vehículos de las instalaciones de cada sede de la empresa.
- HANSECOL S.A.S implementará campañas de sencibilización y se acatarán políticas de regulación de velocidad impuestas por la compañía y por cada uno de nuestros clientes.




---

Gerente General